

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 97

De 15 de septiembre de 2026

Que declara de interés público el proyecto denominado “Estudio, diseño y construcción de un lago artificial de 2,500 m² en el Parque Recreativo y Cultural Omar”

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 118 y 119 de la Constitución Política de la República de Panamá establecen el deber del Estado de garantizar un ambiente sano y de propiciar, junto con los habitantes del territorio nacional, un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, publicado en la Gaceta Oficial N° 28131-A de 4 de octubre de 2016, establece el marco para la protección, conservación y recuperación del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales;

Que el artículo 7 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental previo a su ejecución;

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial N° 27749-B de 27 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, por lo que corresponde a dicha entidad conocer de las gestiones dispuestas en la presente Resolución de Gabinete;

Resolución de Gabinete N° 97
De 15 de septiembre de 2026

Que el Parque Recreativo y Cultural Omar es un espacio público de la ciudad de Panamá destinado a la recreación, la cultura, el deporte y el contacto con la naturaleza, cuyo mejoramiento ambiental beneficia a unos 10,000 visitantes diarios;

Que mediante Resolución de Gabinete N° 74 de 26 de mayo de 1983, publicada en la Gaceta Oficial N° 19858 de 20 de julio de 1983, se autorizó al Ministerio de Hacienda y Tesoro (hoy Ministerio de Economía y Finanzas), a aceptar del Municipio de Panamá el traspaso de la finca que constituyó el "Parque Recreativo y Cultural Omar", la cual ingresó al patrimonio de la Nación como bien de uso público; y que, mediante el Decreto Ejecutivo N° 404 de 28 de septiembre de 1994 (Ministerio de Hacienda y Tesoro), publicado en la Gaceta Oficial N° 22639 de 7 de octubre de 1994, se asignó al Ministerio de la Presidencia la administración de la finca N° 6088, inscrita al tomo 194, folio 282, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, para su destino exclusivo como área de funcionamiento del parque, en beneficio del esparcimiento familiar mediante actividades artísticas, culturales, deportivas, recreativas y educativas;

Que este importante lugar de esparcimiento social, cultural y deportivo de la población panameña cada vez más sufre las consecuencias del cambio climático, lo que hace necesario que durante los 9 meses de lluvia que tiene el año, esta agua que se desperdicia, sea captada en un lugar, para su utilización en la época que el recurso hídrico haga falta y así evitar un desequilibrio ambiental y disminuir los riesgos de vulnerabilidad ante los efectos del calentamiento global;

Que este reservorio de agua busca incorporar infraestructuras ambientales responsables que fomenten la sostenibilidad, ya que el parque ha carecido de un lago o reservorio de agua diseñado de manera integral para gestionar eficientemente este recurso hídrico que nos proporciona la propia naturaleza, resultando necesario hacer inversiones estratégicas, orientada a la sostenibilidad, seguridad estructural y equilibrio ecológico del lugar;

Que el proyecto es cónsono con el destino de uso público fijado para la finca mediante el Decreto Ejecutivo N° 404 de 28 de septiembre de 1994, al ampliar sus facilidades recreativas y de esparcimiento familiar en beneficio de la comunidad;

Que el Parque Recreativo y Cultural Omar constituye el principal espacio recreativo y cultural de la ciudad capital, sede de la Biblioteca Nacional y del Museo de Arte Contemporáneo, y un

Resolución de Gabinete N.º 97
De 15 de septiembre de 2026

referente nacional de recreación, cultura y contacto con la naturaleza, cuyo mejoramiento reviste un interés que trasciende el ámbito meramente local;

Que, conforme al Informe Técnico del Ministerio de la Presidencia, se propone el proyecto “Estudio, diseño y construcción de un lago artificial de 2,500 m² en el Parque Recreativo y Cultural Omar”, para fortalecer la gestión del recurso hídrico y ampliar los beneficios ambientales, recreativos y educativos del parque;

Que el proyecto tiene entre sus objetivos servir como reservorio, apoyar la biodiversidad local, contribuir a moderar las temperaturas del entorno inmediato y ofrecer espacios de recreación, educación ambiental y convivencia ciudadana;

Que el Informe Técnico contempla estudios ambientales, topográficos, geotécnicos e hidrológicos; diseños hidráulicos, arquitectónicos, electromecánicos y paisajísticos; obras de conformación e impermeabilización del lago; drenaje, aireación; y recuperación de las áreas intervenidas, cuya viabilidad y condiciones de ejecución deberán determinarse mediante los estudios y autorizaciones correspondientes;

Que el interés estratégico del Estado en este proyecto se sustenta en la gestión responsable del agua, el fortalecimiento de la infraestructura verde urbana y la conservación de un espacio de uso colectivo, procurando la seguridad de los usuarios y la sostenibilidad de su operación y mantenimiento;

Que el Parque Recreativo y Cultural Omar no cuenta actualmente, según sus instalaciones registradas, con ningún cuerpo de agua permanente, por lo que el proyecto introduce por primera vez este tipo de infraestructura dentro del principal parque urbano del país, ampliando de manera inédita la oferta de servicios ambientales, recreativos y educativos que presta a la población;

Que, por su condición de parque insignia de la ciudad capital y sede de instituciones de alcance nacional, el Parque Recreativo y Cultural Omar recibe visitantes provenientes de todo el territorio nacional, por lo que los beneficios del proyecto no se limitan a la población de la ciudad de Panamá, sino que se proyectan al conjunto de la población panameña que hace uso del parque;

Resolución de Gabinete N° 97
De 15 de septiembre de 2026

Que, por tratarse del parque de mayor visita del país, el proyecto puede constituir un modelo de referencia técnica e institucional para la incorporación de infraestructura verde y azul de gestión hídrica y adaptación climática en otros espacios públicos de la República;

Que el artículo 156 del Decreto Ejecutivo N° 4 de 28 de mayo de 2026, reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el proceso de evaluación de impacto ambiental, y fue promulgado en la Gaceta Oficial Digital N° 30534-B de 28 de mayo de 2026;

Que su artículo 153 permite que los proyectos del Estado declarados de interés público mediante Resolución de Gabinete se acojan al Decreto Ejecutivo N.º 1 de 1 de marzo de 2023, publicado en la Gaceta Oficial N° 29730-C de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, publicado en la Gaceta Oficial N° 29998-B de 27 de marzo de 2024, dentro de un término de hasta doce (12) meses calendario contado desde la promulgación del Decreto Ejecutivo N° 4 de 2026;

Que el artículo 156 faculta al Consejo de Gabinete para declarar de interés público las actividades, obras o proyectos en que el Estado determine un interés estratégico, con efectos de priorización y coordinación administrativa, preservando la evaluación ambiental y las competencias del Ministerio de Ambiente;

Que, por los beneficios colectivos expuestos, procede declarar de interés público el proyecto y disponer las gestiones para su acogimiento al régimen transitorio del artículo 153, con aplicación del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024;

Que, en atención de las consideraciones antes expuestas, el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar de interés público, conforme lo dispone el artículo 156 del Decreto Ejecutivo N° 4 de 28 de mayo de 2026, el proyecto denominado “Estudio, diseño y construcción de un lago artificial de 2,500 m² en el Parque Recreativo y Cultural Omar”, promovido por el Ministerio de la Presidencia, por las razones ambientales y sociales expuestas en la presente Resolución de Gabinete.

Resolución de Gabinete N° 97
De 15 de septiembre de 2026

Artículo 2. Disponer que el Ministerio de la Presidencia realice ante el Ministerio de Ambiente las gestiones para acoger el proyecto al régimen transitorio del artículo 153 del Decreto Ejecutivo N° 4 de 28 de mayo de 2026, para la aplicación del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024. Dichas gestiones deberán efectuarse dentro del término de hasta doce (12) meses calendario contados desde la promulgación del Decreto Ejecutivo N° 4 de 28 de mayo de 2026, y con sujeción a los requisitos aplicables. Esta Resolución de Gabinete no reinicia ni amplía ese término.

Artículo 3. Instruir al Ministerio de la Presidencia y a las demás entidades públicas competentes para que brinden, de manera inmediata y efectiva, la colaboración requerida por el Ministerio de Ambiente y coordinen la tramitación del proyecto, denominado “Estudio, diseño y construcción de un lago artificial de 2,500 m² en el Parque Recreativo y Cultural Omar”, conforme al artículo 156 del Decreto Ejecutivo N° 4 de 2026.

Artículo 4. Establecer que esta declaratoria no sustituye la evaluación de impacto ambiental ni autoriza por sí misma el inicio de obras. El proyecto deberá obtener previamente las aprobaciones y permisos exigibles y cumplir las obligaciones ambientales, de participación ciudadana, seguridad, seguimiento y control del régimen aplicable, bajo las competencias del Ministerio de Ambiente y de las demás autoridades correspondientes.

Artículo 5. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 118 y 119 de la Constitución Política; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; artículos 153 y 156 del Decreto Ejecutivo N° 4 de 28 de mayo de 2026 y, por remisión transitoria, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y Decreto Ejecutivo N° 404 de 28 de septiembre de 1994.

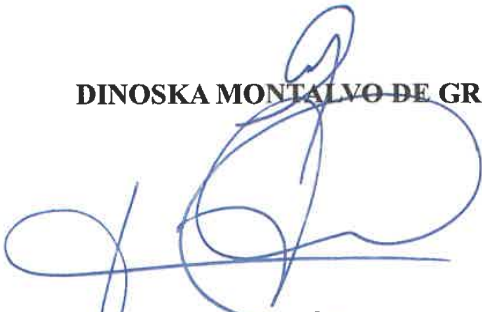
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Resolución de Gabinete N° 97
De 15 de septiembre de 2026


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Relaciones Exteriores,

El ministro de Educación,

El ministro de Salud,
encargado,


VENTURA VEGA OSORIO

JULIO AROSEMENA

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


OMAR EMILIO TORRES DE LEÓN

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



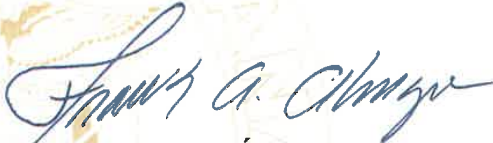
BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO Q.

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA DEL C. PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete